



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: AF INOXIMUEBLES S.A. DE C.V.
Contacto:
Teléfono:

Con fundamento en el artículo 16, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso para el **Suministro, instalación y equipamiento de cocina pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet** con el número **CONC-001-CUCOSTA-2018**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Suministros, ubicadas en Av. Universidad # 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **16 de julio de 2018 a las 11:00 horas** se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa, situada en Av. Universidad #203, delegación Ixtapa.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de julio de 2018

Arq. Luis Alberto Razo García

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Lic. Cynthia Priscilla Cinco Fonseca

Jefe de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

1

Entregado /
Recibido

Fernando Mingüer E.

Avenida Universidad 203 Delegación Ixtapa C.P. 48280
Puerto Vallarta, Jalisco. México. Tels. [52] (322) 22 6 22 94, Ext. 66294

www.cuc.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

CONC-001-CUCOSTA-2018



**Bases del Concurso número CONC-001-CUCOSTA-2018 para
el Suministro, instalación y equipamiento de cocina
pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet
de la Universidad de Guadalajara**

2

Julio 2018

Entregado
Recibido

Fernando Minguez E.

Avenida Universidad 203 Delegación Ixtapa C.P. 48280
Puerto Vallarta, Jalisco, México. Tels. [52] (322) 22 6 22 94, Ext. 66294
www.cuc.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: ARTURO HORTA CALDERON
Contacto:
Teléfono:

Con fundamento en el artículo 16, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso para el **Suministro, instalación y equipamiento de cocina pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet** con el número **CONC-001-CUCOSTA-2018**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Suministros, ubicadas en Av. Universidad # 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **16 de julio de 2018 a las 11:00 horas** se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa, situada en Av. Universidad #203, delegación Ixtapa.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de julio de 2018

Arq. Luis Alberto Razo García
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Lic. Cynthia Priscilla Cinco Fonseca
Jefe de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

3

ING. ARTURO
HORTA CALDERON



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

CONC-001-CUCOSTA-2018



**Bases del Concurso número CONC-001-CUCOSTA-2018 para
el Suministro, instalación y equipamiento de cocina
pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet
de la Universidad de Guadalajara**

4

Julio 2018

W. G. ARTURO
HORTA CAJERON



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: INOXCAMPS S.A. DE C.V.

Contacto:

Teléfono:

Con fundamento en el artículo 16, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso para el **Suministro, instalación y equipamiento de cocina pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet** con el número **CONC-001-CUCOSTA-2018**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Suministros, ubicadas en Av. Universidad # 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **16 de julio de 2018 a las 11:00 horas** se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa, situada en Av. Universidad #203, delegación Ixtapa.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de julio de 2018

Arq. Luis Alberto Razo García

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Lic. Cynthia Priscilla Cincó Fonseca

Jefe de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

ACEPTAMOS LA INVITACIÓN A COTIZAR

5

JOSE EDUARDO CAMPOS MARTINEZ
6-07-2018



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

CONC-001-CUCOSTA-2018



**Bases del Concurso número CONC-001-CUCOSTA-2018 para
el Suministro, instalación y equipamiento de cocina
pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet
de la Universidad de Guadalajara**

ACEPTAMOS LAS BASES PARA COFINAN

6

Julio 2018

*JOSE EDUARDO CAMPOS KHATUNIS?
6-07-2018*



INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: IRVING BOLIVAR MORGADO LANDAZURI
Contacto:
Teléfono:

Con fundamento en el artículo 16, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso para el **Suministro, instalación y equipamiento de cocina pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet** con el número **CONC-001-CUCOSTA-2018**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Suministros, ubicadas en Av. Universidad # 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **16 de julio de 2018 a las 11:00 horas** se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa, situada en Av. Universidad #203, delegación Ixtapa.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENCIÓN

"PIENSA Y TRABAJA"

Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de julio de 2018

Arq. Luis Alberto Razo García

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Lic. Cynthia Priscilla Cinco Fonseca

Jefe de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

Recibido

7

Irving Bolivar Morgado Landazuri



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

CONC-001-CUCOSTA-2018



**Bases del Concurso número CONC-001-CUCOSTA-2018 para
el Suministro, instalación y equipamiento de cocina
pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet
de la Universidad de Guadalajara**

Recibido :

Irving Bolivar Margarita Landaswari

8

Julio 2018



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: P&S ADVISORY S.A. DE C.V.

Contacto:

Teléfono:

Con fundamento en el artículo 16, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso para el **Suministro, instalación y equipamiento de cocina pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet** con el número **CONC-001-CUCOSTA-2018**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Suministros, ubicadas en Av. Universidad # 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **16 de julio de 2018 a las 11:00 horas** se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa, situada en Av. Universidad #203, delegación Ixtapa.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de julio de 2018

Arq. Luis Alberto Razo García

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Lic. Cynthia Priscilla Cero Fonseca

Jefe de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

INTERADOS, RECIBIMOS INVITACIÓN

DITE Miguel Razo

9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

CONC-001-CUCOSTA-2018



**Bases del Concurso número CONC-001-CUCOSTA-2018 para
el Suministro, instalación y equipamiento de cocina
pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet
de la Universidad de Guadalajara**

10

Julio 2018



DICTAMEN TÉCNICO

Puerto Vallarta, Jalisco a 19 de julio de 2018

CONCURSO No.: CONC-001-CUCOSTA-2018

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la costa

NOMBRE: Suministro, instalación y equipamiento de cocina pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet.

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	P&S ADVISORY S.A. DE C.V.	\$2,499,974.00
2	NIKEL Y ACERO DEL BAJIO S.A. DE C. V.	\$2,640,627.14
3	INOXCAMPS S.A. DE C.V.	\$2,756,437.10

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales y el Chef. Luis Manuel del Sordo Garcia Director de la Estación Gourmet, para hacer la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24 bis y 25, en las bases y la junta de aclaraciones del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases del concurso.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas:

Se consideró la opinión técnica emitida por el Chef. Luis Manuel del Sordo Garcia Director de la Estación Gourmet, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el concursante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías

3.- Propuestas desechadas:

Se desecha la propuesta de la empresa **AF INOXIMUEBLES S.A. DE C.V.** debido a que el precio de la propuesta está sujeta a cambio sin previo aviso y variación del dólar, la forma de pago no se adecua a nuestros procedimientos, la vigencia de la cotización es de 30 días naturales y no 30 días hábiles como se solicita en las bases del concurso y no incluye la instalación en los costos como se solicita en las bases del concurso.

Se desecha la propuesta de la empresa **ARTURO HORTA CALDERON** debido a que no presenta propuesta técnica como se solicita en el punto número 15 inciso A), y debido a que el precio de su propuesta es mayor al de la propuesta más baja.

Se desecha la propuesta de la empresa **INOXCAMPS S.A. DE C.V.** debido a que el precio de su propuesta es mayor al de la propuesta más baja.

Se desecha la propuesta de la empresa **NIKEL Y ACERO DEL BAJIO S.A. DE C.V.** debido a que el precio de su propuesta es mayor al de la propuesta más baja.

4.- Propuestas declaradas desiertas:

No se declaran partidas desiertas

OPCIÓN POR PARTIDA A UNA SOLA EMPRESA

5.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa sugiere que la adjudicación para la adquisición de Suministro, instalación y equipamiento de cocina pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet, sea para la empresa **P&S ADVISORY S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$ 2,499,974.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), IVA incluido**, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, fracción III, 22 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

Elaboró

Lic. Cynthia Priscilla Cinco Fonseca
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa

Autorizó

Arq. Luis Alberto Razo García
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

Revisó

Chef. Luis Manuel del Sordo Garcia
Director de la Estación Gourmet



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

ACTA DE FALLO DEL CONCURSO

CONCURSO CONC-001-CUCOSTA-2018
DEPENDENCIA Centro Universitario de la Costa
NOMBRE Suministro, instalación y equipamiento de cocina pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet.

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco siendo las 14:00 horas del día 20 de julio de 2018, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Diego Armando Nava Maeda, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, e hizo saber que la adjudicación por concurso para el Suministro, instalación y equipamiento de cocina pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet, corresponde a la:

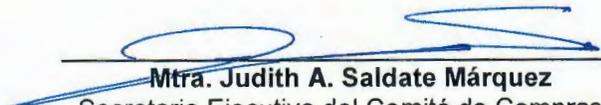
Empresa: P&S ADVISORY S.A. DE C.V.

Por un monto total de: \$2,499,974.00 I.V.A. incluido

(Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción III, 22 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Lic. Diego Armando Nava Maeda
Presidente del Comité de Compras y
Adquisiciones del Centro Universitario de la
Costa


Mtra. Judith A. Saldade Márquez
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y
Adquisiciones del Centro Universitario de la
Costa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	C. Miguel Ángel Picazo Ramírez
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Acta Constitutiva	No Aplica
Título	Apoderado	Representante	No Aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	No Aplica
		Documento que acredita las facultades	No Aplica
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	[REDACTED] 11
		Clave Patronal I.M.S.S.	[REDACTED] 12
		Domicilio	[REDACTED] 13

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suministro, instalación y equipamiento de cocina pastelería en Escuela de Gastronomía Estación Gourmet		
Clave	CONC-001-CUCOSTA-2018	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa
Cantidad a pagar	\$2'499,974.00 Incluye IVA	Partidas	No Aplica
Forma de pago (periodicidad)	50% anticipo, el resto a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	FIFRU
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	50 días hábiles	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La entrega del anticipo	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	24 de agosto de 2018
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
[REDACTED]		[REDACTED] 14	
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Representante	C. Miguel Ángel Picazo Ramírez
Título	Apoderado	Título	No Aplica
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Marco Antonio Cortes Guardado	Nombre	Mtra. Judith A. Saldade Márquez
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"

**CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA (CUC)
PRESUPUESTO 030/2018-A E I PANADERIA Y REPOSTERIA CONC-001-CUCOSTA-2018
DESCRIPCION**

I: PANADERIA Y REPOSTERIA

AREA	ITEM	CANT	DESCRIPCION	UNITARIO	PRECIO
I	A	5	CARRO PARA INGREDIENTES MARCA CAMBRO MODELO IBS 27, INGREDIENTES SUELTOS A GRANEL COMO LA HARINA Y LOS GRANOS. SU TAPA DESLIZABLE, HIGIÉNICA Y TRANSPARENTE REDUCE EL MANEJO DE LOS INGREDIENTES Y PERMITE IDENTIFICAR RÁPIDAMENTE EL CONTENIDO. SU PRECIO:	\$ 11,350.00	\$ 56,750.00 M.N.
I	B	5	CUBIERTA DE MARMOL BLANCO GUERRERO DE 3/4" DE ESPESOR PARA MONTAR SOBRE GABINETE, DE 1.15 X 0.70 mts. SU PRECIO:	\$ 8,190.00	\$ 40,950.00 M.N.
I	C	5	BASCULA PORCIONADORA MARCA RHINO MODELO BAPO-10, CON CAPACIDAD DE 10 KG / 1G, CALCULO DE PORCIONES, CONTADORA DE PIEZAS, BATERIA RECARGABLE DE 300 HORAS, BACKLIGHT. PLATO DE ACERO INOXIDABLE DE 30 X 23 CM. SU PRECIO:	\$ 2,270.00	\$ 11,350.00 M.N.
I	D	5	BOTE DE BASURA MARCA RUBBERMAID MODELO 2620 FABRICADO EN PLASTICO REFORZADO PARA USO RUDO EN COLOR GRIS, CAPACIDAD DE 60 A 60 KGS (75 LTS) CON TAPA MODELO 2619 Y PATIN PLATAFORMA RODANTE MODELO 2640 CON 4 RUEDAS GIRATORIAS. SU PRECIO:	\$ 2,930.00	\$ 14,650.00 M.N.
I	E	4	ESTUFA DE 4 QUEMADORES C/ HORNO MARCA ASBER MODELO AER-4-14 CONSTRUCCIÓN EXTERIOR EN ACERO INOXIDABLE AUSTENÍTICO (NO MAGNÉTICO), SALVO RESPALDO CONSTRUCCIÓN INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE DISEÑO ESTÉTICO Y MODULAR PERMITE CREAR LA CONFIGURACIÓN NECESARIA PARA SATISFACER CUALQUIER NECESIDAD PANELES FRONTALES PORTA-MANDOS TOTALMENTE DESMONTABLES PARA UN FÁCIL MANTENIMIENTO. SU PRECIO:	\$ 35,040.00	\$ 140,160.00 M.N.
I	E.1	5	MANGUERA DE CONEXION RAPIDA A GAS, MARCA CONNECT-IT MODELO GC75-KIT-D-48 (3/4" SU PRECIO:	\$ 3,670.00	\$ 18,350.00 M.N.
I	F	4	LAVAMANOS MARCA EDESA LP44 DOTACIÓN ESTÁNDAR: PULSADOR TEMPORIZADO DE FÁCIL ACCIONAMIENTO MEDIANTE PIE, CAÑO CON SOPORTE GIRATORIO, MEZCLADOR Y LLAVES PARA LA REGULACIÓN DEL CAUDAL DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, TUBOS FLEXIBLES DE 1/2" PARA AGUA A ALTA PRESIÓN. SU PRECIO:	\$ 11,920.00	\$ 47,680.00 M.N.
I	G	1	REFRIGERADOR VERTICAL PUERTA SOLIDA MARCA ASBER MODELO ARR-23 PE CONSTRUCCIÓN EXTERIOR E INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO RESPALDO. INTERIOR CON CANTOS SANITARIOS QUE CUMPLEN CON REQUERIMIENTOS NSF PUERTAS CON DISPOSITIVO AUTOMÁTICO DE CIERRE. CONTRAPUERTAS EMBUTIDAS EN ABS DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y CAPAZ DE SOPORTAR CONDICIONES EXTREMAS DE TEMPERATURA SU PRECIO:	\$ 40,030.00	\$ 40,030.00 M.N.

19

20

I	H	1	CONGELADOR VERTICAL PUERTA SOLIDA MARCA ASBER MODELO ARF-23 CONSTRUCCIÓN EXTERIOR E INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO RESPALDO. INTERIOR CON CANTOS SANITARIOS QUE CUMPLEN CON REQUERIMIENTOS NSF PUERTAS CON DISPOSITIVO AUTOMÁTICO DE CIERRE. CONTRAPUERTAS EMBUTIDAS EN ABS DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y CAPAZ DE SOPORTAR CONDICIONES EXTREMAS DE TEMPERATURA SU PRECIO:	\$ 46,510.00	\$ 46,510.00	M.N.
I	I	1	SELF COOKING CENTER A GAS MARCA RATIONAL MODELO SCC-201-G CON KIT DE CONEXION MODELO 60.70.464 Y UNA CAPACIDAD DE 10 CHAROLAS, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, EQUIPADO CON UNA PUERTA AL FRENTE DE CRISTAL. CON 9 MODOS DE COCCION, MODO "VAPORIZADOR COMBINADO" CON 3 MODOS DE COCCION, CARECONTROL - SISTEMA AUTOMATICO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION, SONDA TÉRMICA CON 6 PUNTOS DE MEDICION, DUCHA DE MANO CON DISPOSITIVO RECOGEDOR, INTERFACE USB. SU PRECIO:	\$ 659,090.00	\$ 659,090.00	M.N.
I	J	1	CAMARA DE FERMETACION MARCA EUROPAN MODELO ISOPAN 15- "80.5"D. FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, PANALES DE ACABADO EN ACERO INOXIDABLE SU PRECIO:	\$ 344,810.00	\$ 344,810.00	M.N.
I	K	1	ANAQUELEPOXICO MARCA EDEA MODELO 1836K SU PRECIO:	\$ 5,940.00	5,940.00	M.N.
I	L	1	AMASADORA C/ ACCESORIOS P/BATIDORA MARCA SIMET MODELO SP-J-30 SU PRECIO:	\$ 120,320.00	\$ 120,320.00	M.N.
I	M	1	ESTUFA UNIVERSAL MARCA ASBER MODELO UNIV CONSTRUCCIÓN EXTERIOR EN ACERO INOXIDABLE AUSTENÍTICO (NO MAGNÉTICO), SALVO RESPALDO CONSTRUCCIÓN INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE DISEÑO ESTÉTICO Y MODULAR PERMITE CREAR LA CONFIGURACIÓN NECESARIA PARA SATISFACER CUALQUIER NECESIDAD PANELES FRONTALES PORTA-MANDOS TOTALMENTE DESMONTABLES PARA UN FÁCIL MANTENIMIENTO. SU PRECIO:	\$ 52,400.00	\$ 52,400.00	M.N.
I	N	2	REFRIGERADOR HORIZONTAL PUERTA SOLIDA MARCA ASBER MODELO AUTR-48 CONSTRUCCIÓN EXTERIOR E INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO RESPALDO. INTERIOR CON CANTOS SANITARIOS QUE CUMPLEN CON REQUERIMIENTOS NSF PUERTAS CON DISPOSITIVO AUTOMÁTICO DE CIERRE. CONTRAPUERTAS EMBUTIDAS EN ABS DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y CAPAZ DE SOPORTAR CONDICIONES EXTREMAS DE TEMPERATURA SU PRECIO:	\$ 38,890.00	\$ 77,780.00	M.N.
I	O	1	SALAMANDRA C/ MENSULAS MARCA ASBER MODELO AECM 36 SU PRECIO:	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00	M.N.

21

22

I	1.-	3	REPISA SOBRE CUBIERTA C/ GARABATO DE 2.10 X 0.30 X 0.60 mts., FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 16, TIPO AISI 304. MONTADA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304. CALIBRE 18, DE SECCION REDONDA DE 32 mm. DE DIAMETRO, CON PREPARACIONES PARA FIJAR A LA CUBIERTA.			
			MEDIDA: 2.10 x 0.30 x 0.60 Mts			
			SU PRECIO:	\$	11,296.00	\$ 33,690.00 M.N.
I	2.-	4	GABINETE EN "L" CON TARJA, LAMBRIN, VANO PARA MARMOL Y BOTE, DE 2.10 X 0.70 + 1.45 X 0.85 X 0.90 mts. TARJA DE 0.50 X 0.50 X 0.30 mts., CUBIERTA FABRICADA CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 16, TIPO AISI 304. EL LAMBRIN FABRICADO CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON UNA ALTURA DE 150 mm. LA PARTE BAJA SERA UN GABINETE ABIERTO, CON COSTADOS FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304. CON PISO Y ENTREPAÑO FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. MONTA SOBRE PATAS CORTAS EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 38 mm. DE DIAMETRO EN CALIBRE 18, TIPO AISI 304. CON REGATONES NIVELADORES DE ACERO INOXIDABLE.			
			MEDIDA: 2.10 x 0.70 + 1.45 x 0.85 x 0.90 Mts			
			SU PRECIO:	\$	40,230.00	\$ 160,920.00 M.N.
I	2.1.-	4	JUEGO DE ACCESORIOS DE CUBIERTA : 1 LLAVE MEZCLADORA MARCA URREA MODELO 319 Y 1 CONTRAS DE PALANCA DE 4" DE DIAMETRO.			
			SU PRECIO:	\$	3,450.00	13,800.00 M.N.
I	3.-	4	CAMPANA PARA EXTRACCION DE HUMOS Y GRASAS EN ISLA, DE 1.00 X 1.00 X 0.50 mts., TIPO CUBICA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304, EN LOS PANELES FRONTAL, POSTERIOR Y AMBOS LATERALES. EL TOLDO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 20, TIPO AISI 304. DEFLECTOR INTERIOR PARA CAMARA PLENA FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 20, TIPO AISI 304. DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA COLOCACION DE FILTROS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304. CON CORNIZUELA PARA SOPORTE DE FILTROS EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. (NO INCLUYE DUCTOS NI EXTRACCION).			
			MEDIDA: 1.00 x 1.00 x 0.50 Mts			
			SU PRECIO:	\$	12,940.00	\$ 51,760.00 M.N.
I	3.1.-	10	FILTROS PARA GRASA DESMONTABLES ALUMINIO			
			SU PRECIO:	\$	1,250.00	\$ 12,500.00 M.N.
I	3.2.-	5	LAMPARAS DE CAPELO A PRUEBA DE VAPOR TIPO MARINO.			
			SU PRECIO:	\$	550.00	\$ 2,750.00 M.N.

I	4.-	2	MESA MOVIL EN ISLA CON ENTREPAÑO, DE 1.30 X 0.80 X 0.90 mts., LA CUBIERTA FABRICADA CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 18. TIPO AISI 304, MONTA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18. TIPO AISI 304, DE 38 mm. DE DIAMETRO, CON PEINAZOS HORIZONTALES EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 TIPO AISI 304, DE 32 mm. DE DIAMETRO, CON 4 RUEDAS DE 4" DE DIAMETRO DOS DE ELLAS CON FRENO, EQUIPADA CON ENTREPAÑO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 CALIBRE 18.			
			MEDIDA: 1.30 x 0.80 x 0.90 Mts			
			SU PRECIO:	\$	11,070.00	\$ 22,140.00 M.N.
I	5.-	2	GARABATO DE OLLAS SOBRE CUBIERTA, DE 1.00 X 0.30 X 0.30 mts., FABRICADO CON TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CALIBRE 18. DE 38 mm. DE DIAMETRO, CON GANCHOS DE REDONDO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 DE SECCION REDONDA DE 6 mm. DE DIAMETRO MONTADA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304. CALIBRE 18, DE SECCION REDONDA DE 32 mm. DE DIAMETRO, CON PREPARACIONES PARA FIJAR A LA CUBIERTA..			
			MEDIDA: 1.30 x 0.30 x 0.30 Mts			
			SU PRECIO:	\$	4,620.00	\$ 9,240.00 M.N.
I	6.-	2	RACK PARA PANADERIA DE 18 CHAROLAS, DE 0.55 X 0.70 X 1.80 mts., FABRICADO CON 4 POSTES DE TUBO CUADRADO DE 38 mm. EN ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CALIBRE 18. PISO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO 304. CON GUIAS PARA 20 CHAROLAS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CALIBRE 16. CON MANERAL DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 1", DE DIAMETRO CON 4 RUEDAS AHULADAS Y EMBALERADAS DE 5" DE DIAMETRO 2, FIJAS Y 2 GIRATORIAS (NO SE INCLUYEN CHAROLAS).			
			MEDIDA: 0.55 x 0.70 x 1.80 Mts			
			SU PRECIO:	\$	11,890.00	\$ 23,780.00 M.N.
I	7.-	1	CAMPANA PARA EXTRACCION DE HUMOS Y GRASAS EN ISLA, DE 1.00 X 1.00 X 0.50 mts., TIPO CUBICA. FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. EN LOS PANELES FRONTAL POSTERIOR Y AMBOS LATERALES. EL TOLDO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 20, TIPO AISI 304. DEFLECTOR INTERIOR PARA CAMARA PLENA FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 20, TIPO AISI 304, DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA COLOCACION DE FILTROS EN LAMIINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304. CON CORNIZUELA PARA SOPORTE DE FILTROS EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. (NO INCLUYE DUCTOS NI EXTRACCION).			
			MEDIDA: 1.20 x 1.00 x 0.50 Mts			
			SU PRECIO:	\$	13,870.00	\$ 13,870.00 M.N.
I	7.1.-	2	FILTROS PARA GRASA DESMONTABLES ALUMINIO			
			SU PRECIO:	\$	1,250.00	\$ 2,500.00 M.N.
I	7.2.-	1	LAMPARAS DE CAPELO A PRUEBA DE VAPOR TIPO MARINO.			
			SU PRECIO:	\$	550.00	\$ 550.00 M.N.

25

26

- I 8.- 1 GABINETE , VANO PARA MARMOL Y BOTE, DE 2.10 X 0.70 + 1.45 X 0.85 X 0.90 mts. TARJA DE 0.50 X 0.50 X 0.30 mts., CUBIERTA FABRICADA CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 16, TIPO AISI 304. EL LAMBRIN FABRICADO CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON UNA ALTURA DE 150 mm. LA PARTE BAJA SERA UN GABINETE ABIERTO, CON COSTADOS FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TIPO AISI 304. CON PISO Y ENTREPAÑO FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304. MONTA SOBRE PATAS CORTAS EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 38 mm. DE DIAMETRO EN CALIBRE 18, TIPO AISI 304. CON REGATONES NIVELADORES DE ACERO INOXIDABLE.

MEDIDA: 1.85 x 0.80 x 0.84 Mts

SU PRECIO:

\$ 40,220.00 \$ 40,220.00 M.N.

- I 9.- 1 GARABATO DE OLLAS SOBRE CUBIERTA, DE 1.30 X 0.30 X 0.30 mts., FABRICADO CON TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CALIBRE 18. DE 38 mm. DE DIAMETRO, CON GANCHOS DE REDONDO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 DE SECCION REDONDA DE 6 mm. DE DIAMETRO MONTADA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304. CALIBRE 18, DE SECCION REDONDA DE 32 mm. DE DIAMETRO, CON PREPARACIONES PARA FIJAR A LA CUBIERTA.,

MEDIDA: 1.30 x 0.30 x 0.30 Mts

SU PRECIO:

\$ 4,620.00 \$ 4,620.00 M.N.

- I 10.- 1 FREGADERO DOBLE TARJA, DE 1.30 X 0.70 X 0.90 mts. TARJAS DE 0.50 X 0.50 X 0.40 mts., LA CUBIERTA FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304, CON REFUERZOS LONGITUDINALES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE EN CALIBRE 16, TIPO AISI 304. EL LAMBRIN FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON UNA ALTURA DE 150 mm. LA CUBIERTA ESTA FABRICADA CON ESCURRIDERO DE 20 mm. DE PROFUNDIDAD. CON TARJAS DE 500 x 500 x 300 mm. DE FONDO, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 304. CON RADIOS SANITARIOS DE 18 mm. MONTA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 304, DE 38 mm. DE DIAMETRO, CON PEINAZOS HORIZONTALES EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 TIPO AISI 304. DE 32 mm. DE DIAMETRO. CON REGATONES NIVELADORES DE ACERO INOXIDABLE.

MEDIDA: 1.30 x 0.70 x 0.90 Mts

SU PRECIO:

\$ 18,800.00 \$ 18,800.00 M.N.

- I 10.1.- 1 JUEGO DE ACCESORIOS DE CUBIERTA : 1 LLAVE MEZCLADORA MARCA URREA MODELO 319 Y 1 CONTRAS DE PALANCA DE 4" DE DIAMETRO.

SU PRECIO:

\$ 3,460.00 \$ 3,460.00 M.N.

- I 11.- 1 REJILLA DE PISO CON CHAROLA PARA EMPOTRAR, CHAROLA PARA EMPOTRAR EN PISO FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, TIPO AISI 441. DE 1200 x 200 x 70 mm. LA REJILLA DESMONTABLE ESTA FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, TIPO AISI 441. (PERFORADA).

MEDIDA: 1.20 x 0.20 x 0.07 Mts

SU PRECIO:

\$ 4,620.00 \$ 4,620.00 M.N.

27

28

FORMA DE PAGO
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA (CUC)
PRESUPUESTO 030/2018-A E I PANADERIA Y REPOSTERIA CONC-001-CUCOSTA-2018

TIEMPO DE ENTREGA: Podemos efectuar la entrega del equipo anterior en 50 días hábiles a partir del recibo de su amable pedido y anticipo correspondiente.

FORMA DE PAGO: Por su parte el comprador para formalizar la operación otorgará en garantía el 50% de 1er pago de este presupuesto a la firma del mismo 50% al Vo Bo

	EN PESOS MEXICANOS
50%	\$ 1,249,987.00 M.N.
50%	\$ 1,249,987.00 M.N.

\$ 2,499,974.00 M.N. IVA INCLUIDO

GARANTÍA: Garantizamos el equipo de fabricación especial por un 18 meses de uso normal en sus acabados y materiales. En el equipo de marca se otorgará la garantía que especifique el fabricante. Componentes eléctricos sin garantía.

VIGENCIA DEL PRESUPUESTO : Es al 30 DIAS HABILES Considerando también la entrega del anticipo respectivo esto obedece al constante cambio que están sufriendo los precios de los materiales principalmente en lámina de acero inoxidable que es de importación.

SUPERVISIÓN Y ENTREGA : Colocaremos el equipo en su lugar según planos nosotros **SI INCLUIAMOS** la conexión de los equipos a los servicios de hidráulica, eléctrica y sanitaria, Arrancadores, tableros de control, switches de navajas con elementos térmicos, llaves de paso, corte, ductos y extractores serán proporcionados por el propietario.

NOTA 2: Nosotros requerimos que para la instalación y colocación de los equipos contratados, la propietaria se comprometa a tener las diferentes zonas terminadas con muros, pisos e instalaciones listas; así como las zonas libres y limpias con un mínimo de 15 días antes de la fecha de entrega pactada

NOTA 3: Entregaremos dibujos de taller en planta, alzados y cortes por cada equipo a fabricar para su autorización.

NOTA 4: Para la elaboración de guías mecánicas será necesario firmar un contrato de ejecución de obra.

NOTA 5: El valor nominal en dls del (los) producto(s) se deberá multiplicar al tipo de cambio de la página de Banamex, y se ajustará al tipo de cambio del día de la operación

NOTA 6: SEuO Salvo Error u Omisión.

ATENTAMENTE.

29

ARQ. MIGUEL PICAZO

30

1.- Eliminada 1 firma, pagina 1 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

2.- Eliminada 1 firma, pagina 2 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

3.- Eliminada 1 firma, pagina 3 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

4.- Eliminada 1 firma, pagina 4 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

5.- Eliminada 1 firma, pagina 5 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

6.- Eliminada 1 firma, pagina 6 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

7.- Eliminada 1 firma, pagina 7 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

8.- Eliminada 1 firma, pagina 8 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

9.- Eliminada 1 firma, pagina 9 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

10.- Eliminada 1 firma, pagina 10 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

11.- Eliminada 1 cifra alfanumérica, pagina 15 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

12.- Eliminada 1 cifra alfanumérica, pagina 15 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

13.- Eliminadas 19 palabras, pagina 15 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

14.- Eliminada 1 firma, pagina 15 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

15.- Eliminada 1 firma, pagina 16 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

16.- Eliminada 1 firma, pagina 17 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

17.- Eliminada 1 firma, pagina 18 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

18.- Eliminada 1 firma, pagina 19 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

19.- Eliminada 1 firma, pagina 20 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

20.- Eliminada 1 firma, pagina 20 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

21.- Eliminada 1 firma, pagina 21 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

22.- Eliminada 1 firma, pagina 21 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

23.- Eliminada 1 firma, pagina 22 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

24.- Eliminada 1 firma, pagina 22 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

25.- Eliminada 1 firma, pagina 23 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

26.- Eliminada 1 firma, pagina 23 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

27.- Eliminada 1 firma, pagina 24 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

28.- Eliminada 1 firma, pagina 24 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

29.- Eliminada 1 firma, pagina 25 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.

30.- Eliminada 1 firma, pagina 25 con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente de datos personales.